



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Lunes, 26 de diciembre de 1988. — Número 257

Página 3.049

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Expropiaciones. Obra: Mejora del camino de acceso a la Parada en Entrambasmestas, término municipal de Luena, y construcción de accesos a Calseca y Valdi-ció, término municipal de Ruesga ..... 3.050
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupues-to.— Resolución sobre transferencias de fondos que se realicen con cargo a consignaciones pre-supuestarias de la Diputación Regional de Can-tabria ..... 3.050
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urba-nismo.— Expediente de rehabilitación y ampliación de cuadra para vivienda en Comillas ..... 3.051

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes de alta ten-sión números 87/88 y 148/88 ..... 3.051
- Confederación Hidrográfica del Norte de Espa-ña.— Anuncio de concesión de aprovechamien-to de aguas ..... 3.052

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Meruelo.— Expediente de modificación de crédi-tos número uno del vigente presupuesto único de 1988 ..... 3.052
- Cillorigo.— Expediente de modificación de crédi-tos número uno del vigente presupuesto ordina-rio ..... 3.052

- Hermandad de Campoo de Suso.— Expedientes de modificación de créditos número tres del vi-gente presupuesto ordinario y número dos del ac-tual presupuesto general para 1988 ..... 3.052
- Ampuero.— Expediente de modificación de cré-ditos número dos del vigente presupuesto para 1988 ..... 3.053
- Ribamontán al Monte.— Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1988 ..... 3.053
- Noja.— Aprobado definitivamente el prespues-to general para 1988 ..... 3.053

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Licencias para instalar aire acondi-cionado y de obras para local destinado a bar . 3.054
- Medio Cudeyo.— Licencia para instalación de bar ..... 3.054
- Marina de Cudeyo.— Licencia para construcción de un apart-hotel ..... 3.054

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santan-der.— Expediente número 1.301/86 ..... 3.054
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La-redo.— Expediente número 138/85 ..... 3.055
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú-mero Tres de Santander.— Expediente número 591/87 ..... 3.055
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelave-ga.— Expediente número 1.269/87 ..... 3.056
- Juzgado de Distrito de Villacarriedo.— Expediente número 128/86 ..... 3.056



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica Regional

#### EXPROPIACIONES

Obra: «Mejora del camino de acceso a la Parada en Entrambasmestas.»

Término municipal: Luená.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1, b, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 20 de julio de 1988, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación forzosa y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 29 de diciembre de 1988.

Hora: De doce treinta a trece treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Luená.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

#### Relación que se cita

Titulares: Herederos de doña Basilia López Pelayo.

Bienes: Edificio destinado a cuadra y pajar, ubicado en el lugar denominado «La Alcantarilla», del pueblo de Entrambasmestas, que tiene una superficie aproximada de 48,00 metros cuadrados, y linda: Norte, Este y Oeste, con doña Lorenza Diego Salas, y Sur, camino vecinal afectado por la obra de «mejora del camino de acceso a la Parada en Entrambasmestas».

Santander, 16 de diciembre de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica Regional

#### EXPROPIACIONES

Obra: «Construcción de accesos a Calseca y Valdició.»

Término municipal: Ruesga.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1, b, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 26 de agosto de 1988, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación forzosa y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 27 de diciembre de 1988.

Hora: De doce treinta a trece treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Ruesga.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

#### Relación que se cita

Finca: Polígono, 2; parcela 483. Titular: Junta Vecinal de San Roque de Riomiera. Domicilio: San Roque de Riomiera. Superficie afectada: 670 metros cuadrados.

Finca: Polígono, 4; parcela, 181. Titular: Junta Vecinal de Calseca. Superficie afectada, 5.430 metros.

Santander, 16 de diciembre de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Las transferencias de fondos que se realicen con cargo a consignaciones presupuestarias de la Diputación Regional de Cantabria o que, procedentes del Estado u otro Organismo de la Administración, se canalicen su pago a través de la Tesorería General, requieren justificarse en razón de la finalidad por la que fueron transferidos o para acreditar la aplicación contable. En cualquier caso, esta última se aprecia para tener cons-



tancia de que la transferencia ha sido correctamente realizada, circunstancia que en el actual sistema parlamentario mantiene especial interés por ser una información que frecuentemente demandan los grupos políticos.

Si bien en su día se dieron instrucciones al respecto, actualmente no son cumplidos por numerosos Ayuntamientos, lo que hace preciso dictar la siguiente Resolución:

1. Todas las transferencias que se efectúen por la Tesorería Regional deberán justificarse con la carta de pago que remitirán los Ayuntamientos y que quedará unida al mandamiento de pago que la produce.

2. La justificación contable que se expresa en el número anterior será independiente de la justificación de gasto o inversión que, en cada caso, determinen las disposiciones aplicables.

3. La falta de la carta de pago justificativa de un ingreso y su aplicación a la contabilidad municipal motivará la suspensión de siguientes transferencias en conceptos de significación similar.

Santander, 5 de diciembre de 1988.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, David Puebla Pedrosa.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### *Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Andrés Aterido Cañadilla para rehabilitación y ampliación de cuadra para vivienda en suelo no urbanizable de Comillas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de noviembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 87/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica aérea trifásica de derivación al centro de transformación abajo indicado.

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 40 metros.

—Centro de transformación tipo intemperie denominado Yofra Calatrava.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-220 V.

Situación: Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 15 de noviembre de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 148/88.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sobarzo, término municipal de Penagos.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una fábrica de sobaos, así como mejorar el suministro en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 360 metros.

Origen: Derivación La Paúl.

Final: C. T. I. barrio Cidio.

Centro de transformación:

Denominación: Barrio Cidio.

Potencia: 250 KVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000  $\pm$  2,5 %  $\pm$  5 % 398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.502.567 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de noviembre de 1988.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.



**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Comisaría de Aguas**

*Información pública*

Peticionario: Don Emérito Quintana Gutiérrez.

Domicilio: Arnuero.

Nombre del río o corriente: Río Niego.

Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Galizano.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Mar (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Concesión de un caudal máximo de 0,34 litros por segundo en jornada de uso de ocho horas diarias, de lunes a viernes, equivalente a un caudal continuo de 0,09 litros por segundo, con destino a la producción de hormigón.

La toma se realizará mediante una motobomba de 3.000 revoluciones por minuto y caudal de 100 litros por minuto, la cual impulsará el agua a través de una tubería de 80 metros de longitud y 63 milímetros de diámetro hasta la planta de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Ribamontán al Mar o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 23 de noviembre de 1988.—El secretario general, P. O. el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto único de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Meruelo a 28 de noviembre de 1988.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de mani-

fiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cillorigo a 2 de diciembre de 1988.—El presidente, Aquilino Alles Gutiérrez.

**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Hermandad de Campoo de Suso a 7 de diciembre de 1988.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

<b>Aumentos</b>		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
182-5	300.000	600.000
241-1	200.000	700.000
242-1	150.000	400.000
256-1	200.000	550.000
259-1	300.000	2.100.000
263-6	1.500.000	3.000.000
263-7	500.000	1.500.000
734-6	1.605.600	3.805.600
<b>Deducciones</b>		
Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit 1987 .....		4.755.600

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 4.755.600 pesetas.



Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 22.380.418 pesetas.
- Capítulo 2º: 16.420.000 pesetas.
- Capítulo 3º: 520.140 pesetas.
- Capítulo 4º: 585.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 42.000.000 de pesetas.
- Capítulo 7º: 7.611.200 pesetas.
- Capítulo 9º: 211.130 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Hermanidad de Campoo de Suso, 4 de noviembre de 1988.—El presidente (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

#### Anexo

El resumen por capítulos de dicha modificación es:

- Capítulo I: 433.800 pesetas.
- Capítulo II: 4.956.000 pesetas.
- Capítulo III: 126.000 pesetas.
- Capítulo IV: 430.000 pesetas.
- Capítulo VI: 1.000.000 de pesetas.

Ampuero a 7 de diciembre de 1988.—El presidente (ilegible). 1.031

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 17 de junio de 1988, con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

#### Gastos

- Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 12.218.000 pesetas.
- Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 12.785.000 pesetas.
- Capítulo 3: Intereses, 1.226.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 810.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 8.100.000 pesetas.  
Capítulo 7: Transferencias de capital: 3.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 3.186.000 pesetas.

Total gastos, 41.325.000 pesetas.

#### Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 7.000.000 de pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.630.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 11.345.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 12.600.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 150.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 3.600.000 pesetas.

Total ingresos, 41.325.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ribamontán al Monte a 9 de agosto de 1988.—El presidente (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional del presupuesto general para 1988, se eleva el mismo a definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

#### Gastos

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 23.056.831 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 48.962.000 pesetas.
3. Intereses, 2.819.586 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 9.406.448 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 195.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 10.000.000 de pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 1.500.000 pesetas.

Total gastos del presupuesto preventivo, 290.744.865 pesetas.

#### Ingresos

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 36.260.865 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.500.000 pesetas.



3. Tasas y otros ingresos, 177.910.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 13.650.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 12.764.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 100.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 8.550.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 40.000.000 de pesetas.

Total ingresos del presupuesto preventivo, 290.744.865 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Noja a 12 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### ANUNCIO

«Real Club de Regatas» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar aire acondicionado con una potencia de 39 CV en sala de bingo, plaza José Antonio, 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 21 de noviembre de 1988.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Manuela Bengoechea Ruiz ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en García Morato, 6.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 16 de diciembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

###### EDICTO

Por doña María Teresa Martínez González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de bar, en la avenida de Calvo Sotelo, número 4-bis, de Solares.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 17 de noviembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

###### EDICTO

Don Ángel Matallana Noval ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la construcción de un apartamento, compuesto por doce apartamentos, en el pueblo de Pedreña, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Marina de Cudeyo a 13 de diciembre de 1988.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

###### EDICTO

*Expediente número 1.301/86*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.301/86, seguidos a instancias de doña Juana Sánchez Sánchez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Carlos Antonio Martín Gómez y don Alberto Díez Jorrín, en reclamación de invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la demandante doña Juana Sánchez Sánchez, sobre reclamación de prestaciones, contra las entidades demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y contra los demandados don Carlos Antonio Martín Gómez y don Alberto Díez Jorrín, debo declarar y declaro el derecho de la demandante, por tener período de carencia a percibir las prestaciones inherentes a la incapacidad permanente absoluta que tiene reconocida, consistente en una pensión vitalicia del 100% de la base regulado-



ra de 43.967 pesetas mensuales, con efectos económicos desde el día 20 de julio de 1986, con las mejoras y revalorizaciones que reglamentariamente procedan, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al abono por las entidades gestoras demandadas de las prestaciones ya consignadas. Todo ello sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a los demandados don Carlos Antonio Martín Gómez y don Alberto Díez Jorrín, por falta de cotizaciones correspondientes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo en plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar que tiene a disposición del demandante la cantidad total objeto de condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Carlos Antonio Martín Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

##### EDICTO

*Expediente número 138/85*

El señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en autos de juicio de menor cuantía con beneficio de justicia gratuita, señalados con el número 138/85, seguidos a instancias del procurador señor Pando Incera en nombre y representación de la parte actora, doña Julia Bujedo Miguel, contra don Ignacio Reguero Aznar, don Juan Carlos Iza Pérez y contra «Cresa Aseguradora Ibérica», sobre reclamación de 2.951.426 pesetas, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo constan de lo siguiente:

En Laredo a 1 de septiembre de 1988. En nombre de Su Majestad el Rey de España. El señor don Fernando Andréu Merelles, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía con beneficio de justicia gratuita, bajo el número 138/85, instado por doña Julia Bujedo Miguel, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Baracaldo, representada por el señor Pando Incera y asistida del letrado señor Amelibia Valles, contra don Ignacio Reguero Aznar, con domicilio en Abenta y Ciérvana, contra don Juan Carlos Iza Pérez, con domicilio en Abenta y Ciérvana, en situación procesal de rebeldía y contra «Cresa Aseguradora Ibérica», representada por el procurador señor Merino Ibarlucea y asistido del letrado señor Lucio.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Rafael Pando Incera en nombre y representación de doña Julia Bujedo Miguel, contra «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.», representada por el procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea y contra don Ignacio Reguero Aznar y don Juan Carlos Iza Pérez y sus respectivas esposas, si casados fueren a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados

en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados don Ignacio Reguero Aznar y «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.» a satisfacer solidariamente a la actora la suma de 500.000 pesetas, siendo responsable civil subsidiario don Juan Carlos Iza Pérez, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Territorial de Burgos, en el término de cinco días a partir de su notificación. Lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados que se encuentran en situación procesal de rebeldía, don Ignacio Reguero Aznar y don Juan Carlos Iza Pérez, extiendo el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Laredo a 27 de septiembre de 1988.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 591/87*

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 591/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 207/88.—En la ciudad de Santander a 7 de septiembre de 1988. El ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 591/87, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco de Vizcaya, S. A.», dirigido por el letrado don José Churriague Ubierna, contra don Antonio Herrera Cobo, doña Marai Teresa Mazas Gutiérrez y doña Marcelina Corral Arellano, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo con, digo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Antonio Herrera Cobo, doña María Teresa Maza Gutiérrez y doña Marcelina Corral Arellano y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Vizcaya, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.544.279 pesetas, desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Antonio Muñiz Díez.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 10 de octubre de 1988.—El magistrado juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).



**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 1.269/87*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.269/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Torrelavega a 28 de septiembre de 1988. Vistos por la señora jueza de distrito número dos, doña María Teresa Marijuán Arias los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Thomas Michel, siendo parte, como denunciante, don José Ramón Pérez Rábago, y como responsable civil subsidiaria «Neckura» y la compañía «La Unión y el Fénix», tramitado con el número 1.269/87, por daños en tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Thomas Michel, con reserva de acciones civiles al perjudicado y declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original al que me remito, para que conste y sirva de notificación a don Thomas Michel, expido el presente, en Torrelavega a 29 de septiembre de 1988.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 841

**JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO**

*Expediente número 128/86*

Yo, la infrascrita secretaria del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria,

Doy fe: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 128/86 aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

**Tasación de costas**

Tasa judicial (artículos 28 y 29, T<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup> D. C. 11.<sup>a</sup>).—Por derechos de registro, juicio, ejecución, diligencias previas: 640 pesetas.

Tasa judicial (artículo 31, T<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup> y D. C. 6.<sup>a</sup>).—Por expedición y cumplimiento de despachos: 1.020 pesetas.

Tasa judicial (D. C. 14.<sup>a</sup>).—Por notificaciones, etc.: 60 pesetas.

Reintegro.—Tarifa s/RD. 30-12-80: 575 pesetas.

Multa.—Don Eduardo Celis Alas: 15.000 pesetas.

Honorarios (artículo 51, T<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup>).—Publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 5.082 pesetas.

Indemnización.—Don Agustín López Martínez: 139.309 pesetas.

El principal devengó 8.112 pesetas de interés legal año 86. Devenga 44 pesetas diarias año 87 hasta su pago.

Importe total de la tasación (salvo error u omisión): 161.686 pesetas.

Villacarriedo, 21 de mayo de 1987.—La secretaria, Iciar Olaiz Polo.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado don Eduardo Celis Alas, en ignorado paradero, expido el presente, en Villacarriedo a 7 de octubre de 1988.—La secretaria, Iciar Olaiz Polo.

845

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

A partir del día 1 de enero de 1989 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas previamente durante el mes de diciembre de 1988.

El pago de la suscripción se hará, provisionalmente y con carácter de «a cuenta», por el importe actual de las tarifas, sin perjuicio de la aplicación de las que, en su caso, apruebe la Ley de Presupuestos para 1989.

Santander, diciembre de 1988.

LA ADMINISTRACION

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003